grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

10% a la publicación en BOJA de la Orden de concesión de la subvención.

80% mediante certificaciones trimestrales o origen de obra ejecutada. El primer 10% abonado a la publicación en BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de dichas cantidades será necesaria acreditar mediante certificacianes expedidas por el Interventor del Ayuntamiento que se ha realizado la inversión correspondiente.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería en Jaén.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se concede al Ayuntamiento de Baza (Granada) una subvención para actuaciones de rehabilitación de viviendas Cueva.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Baza (Granada) en aplicación de la Orden de 29 de abril de 1991 (BOJA núm. 35 de 14 de mayo de 1991), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Baza (Granada) una subvención de 30.000.000 Ptas. para la rehabilitación de viviendas cueva.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.14.03.761.00.33A.5.0447.00.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras can arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

10% a la publicación en BOJA de la Orden de concesión de la subvención.

80% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El primer 10% abonado a la publicación en BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de dichas cantidades será necesario acreditar mediante certificaciones expedidas por el Interventor del Ayuntamiento que se ha realizado la inversión correspondiente.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería en Granada.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se concede al Ayuntamiento de Martos (Jaén) una subvención para actuaciones de rehabilitación en el Barrio del Baluarte.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Martos (Jaén) en aplicación de la Orden de 29 de abril de 1991 (BOJA núm. 35 de 14 de mayo de 1991), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, par esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Martos (Jaén) una subvención de 35.000.000 Ptas. para la ejecución de actuaciones de rehabilitación en el Barrio del Baluarte.

Segundo: La subvención se efectuará can cargo a la aplicación presupuestaria: 1.14.03.761.00.33A.5.0447.00.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

10% a la publicación en BOJA de la Orden de concesión de la subvención.

80% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El primer 10% abonado a la publicación en BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de abra.

Para el abono de dichas cantidades será necesario acreditar mediante certificaciones expedidas por el Interventor del Ayuntamiento que se ha realizada la inversión correspondiente.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería en Jaén.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se concede al Ayuntamiento de Guadix (Granada) una subvención para actuaciones de rehabilitación de las viviendas Cueva de los Cerros, Medina y Magdalena

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Guadix (Granada) en aplicación de la Orden de 29 de abril de 1991 (BOJA núm. 35 de 14 de mayo de 1991), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Guadix (Granada) una subvención de 30.000.000 Ptas. para la rehabilitación de las viviendas cueva de los Cerros, Medina y Magdalena.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.14.03.761.00.33A.5.0447.00.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

10% a la publicación en BOJA de la Orden de concesión de la subvención.

80% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El primer 10% abonada a la publicación en BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de dichas cantidades será necesario acreditar mediante certificaciones expedidas por el Interventor del Ayuntamiento que se ha realizado la inversión correspondiente.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Vicecansejero, Secretario General Técnico y Delegado Pravincial de la Consejería en Granada.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se concede al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) una subvención para actuaciones de cerramiento y pavimentación del Parque de Las Majorcas.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamienta de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) en aplicación de la Orden de 1991 (BOJA núm. 49 de 29 de junio de 1991), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículas 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julia y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) una subvención de 2.129.000 Ptas. para el cerramiento y

pavimentación del parque de las Majorcas, en colaboración con la Escuela Taller de la localidad.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.14.03.761.00.33A.5.0447.00.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

10% a la publicación en BOJA de la Orden de concesión de la subvención.

80% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutado. El primer 10% abonado a la publicación en BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de obra.

Para el abono de dichas cantidades será necesario acreditar mediante certificaciones expedidas por el Interventor del Ayuntamiento que se ha realizado la inversión correspondiente.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se regula la concesión de una subvención al Ministerio de Asuntos Exteriores para la financiación del programa de actuaciones de cooperación internacional en materia de vivienda y rehabilitación inmobiliaria.

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes viene destinando en los últimos años partidas presupuestarias para atender los gastos que se deriven de los programas de cooperación internacional en materia de vivienda y de rehabilitación de determinados inmuebles de interés arquitectónico, urbanístico o histórico, en ciudades de Africa y América, en el marco de los acuerdos de cooperación internacional de la Administración Española.

Los objetivos que se pretenden conseguir son, por un lado, contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado Español en estos campos y por otro reforzar la presencia cultural y científico-técnica española en aquellos ámbitos de esos continentes, donde tradicionalmente ha sido importante o donde existan razones de oportunidad para su impulso. Con las actuaciones emprendidas o a desarrollar, se pretende además de asegurar el conocimiento de esos valores, diseñar instrumentos para su recuperación, y garantizar el uso posterior habitacional o social de los inmuebles rehabilitados y la mejora de la ciudad consolidada.

En el transcurso del presente año a las actuaciones inicialmente en ejecución se han venido a sumar, vinculadas con compromisos internacionales del Estado Español, las peticiones cursadas por instituciones de otros paises y la propia conveniencia de mantener una presencia relevante en la cooperación exterior, vinculada a los acontecimientos del año 1992. En razón de esta es aconsejable la concesión de una subvención al Ministerio de Asuntos Exteriores para actuacianes en el exteriar, posible además por razones de disponibilidad presupuestaria. La subvención que se concede tiene el doble objetivo instrumental de garantizar la mejor financiación de las actuaciones que ya se estaban ejecutanda y de poder iniciar en el año 1992 otras nuevas en el ámbito de las mismas zonas geográficas y con similares criterios.

En su virtud y atendiendo a lo establecido en el artículo decimonovena, punto tres de la Ley 6/1990 de 29 de diciembre de los presupuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio para la Hacienda Pública de la Comunidad Autónama de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primera: Se concede una subvención de cien millanes de pesetas (100.000.000) al Ministeria de Asuntos Exteriores can cargo al presupuesto de la Camunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Segundo: La subvención se destinará íntegramente a la financiación de los castes de las actividades de fomento, investigación, redacción de proyectos, mejora tecnológica, planeamiento urbanístico, supervisión y ejecución de obras de construcción y rehabilitación con destino a uso residencial o social, de inmuebles de interés en las ciudades de Buenos Aires (Argentina), La Habana (Cuba), Santiago (Chile), Quito (Ecuador), Fez, Tetuán y Chauen (Marruecos), San Luis (Senegal) y otras ciudades y regiones de América y Africa que pudieran surgir como consecuencia de los acuerdos de caoperación de la Junta de Andalucía can entidades públicas y privadas de esos países, en el marco de los compromisos y convenios internacionales de la Administración Españala.

Tercera: La subvención se hará efectiva en un solo libramiento por la cuantía expresada en el punto primero de la presente Orden.

Cuarto. El Ministerio de Asuntos Exteriares deberá justificar, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de las fondas, que las mismos han sido recibidos y registrados. Asimismo al finalizar el ejercicio presupuestario el Ministeria de Asuntos Exteriores enviará a la Consejería de Obras Públicas y Transpartes certificación acreditativa del empleo de esos fondos.

Quinto. Se faculta al Director Generol de Arquitectura y Vivienda para suscribir con la autoridad designada par el Ministerio de Asuntos Exteriores cuantos acuerdos o compromisos técnicas, económicos o financieros sean necesarios para la ejecución y seguimiento de la aplicación de los fines de la subvención que se concede en la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se concede al Ayuntamiento de Alhaurín El Grande (Málaga), una subvención para actuaciones de rehabilitación en los Barrios del Charro y El Bajondillo.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) en aplicación de la Orden de 29 de abril de 1991 (BOJA núm. 35 de 14 de mayo de 1991), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) una subvención de 4.146.000 Ptas. para la rehabilitación de los Barrias del Chorro y el Bajondillo, en colaboración con la Escuela Taller de la localidad.

Segundo: La subvención se efectuará con carga a la aplicación presupuestaria: 1.14.03.761.00.33A.5.0447.00.

Tercero: El abona de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con orreglo a las siguientes fases y porcentajes:

10% a la publicación en BOJA de la Orden de concesión de la subvención.

80% mediante certificaciones trimestrales a origen de obra ejecutada. El primer 10% abonado a la publicación en BOJA se deducirá de la primera de estas certificaciones.

10% a la certificación final de abra.

Para el abono de dichas cantidades será necesario acreditar mediante certificaciones expedidas par el Interventor del Ayuntamiento que se ha realizado la inversión correspondiente.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegada Provincial de la Consejería en Málaga.